15

Convención Nacional Constituyentes
MESA DE ENTRADAS
31 MAY 1994
Sec. T.C. Nº 15

ARTICULO 2º - A - a - 1.

NOTA Nº 3

PROYECTO.

ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GABINETE

Y DEL PRESIDENTE.

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
1

APARTADO A - Inciso a) - 1: Tener a su cargo la Administración Federal.

Inciso a) - Apartado c - inciso 1: Es el Jefe Supremo de la Nación, Jefe del Gobierno y responsable político de la Administración Federal.

Dr. GUSTAVO A. REVIDATTI
Convencional Constituyente

FUNDAMENTO.

Corrientes, 24 de Mayo de 1.994.

SEÑOR PRESIDENTE:

I - Sostendremos en el ámbito de la Convención, la tesis de que hay vicios en la Ley 24.309. Queda pues ratificada nuetra reserva de la Nota Nº 2.

De aquí en más nos remitimos a nuestra nota Nº 3 o lo daremos por ya hecho.

II - Se mantiene la terminología constitucional respecto del primer inciso de las atribuciones, tanto del Jefe de Gabinete como del Presidente.

Se habla así de la "Administración General del País".

No es tal: no comprende lo de las Provincias ni las Comunas. Tampoco -y esto es muy importante enfatizar- lo de particulares.

Nunca se produjo confusión, pero de todos modos, según lo venimos sosteniendo el Cuerpo Constitucional debe ser lo más claro posible.

De lo que se quiere hablar es de la <u>Administración Federal</u>. Conviente entonces, para que no haya malos entendidos, que se modifique la locución y se diga lo que se quiere decir.

Por eso proponemos que en los dos lugares en que ello se regula, la redacción sea la que antecede.

Dr. GUSTAVO A. REVIDATTI
ABOGADO
T.P. CTES. 193 - FED. 176 C.A. 71472